

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD CELEBRADA
EL 14 DE JULIO DE 2026**

Siendo las 12:00 horas del día 14 de julio de 2026, se constituye el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en la Dirección General de dicho Ente Público, sito en la calle Álava nº 45 de Vitoria-Gasteiz, y mediando convocatoria del Presidente del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se reúnen las siguientes personas integrantes, **D. Alberto Martínez Ruiz**, Consejero de Salud, Presidente; **D. Gontzal Tamayo Medel**, Viceconsejero de Salud y Transformación Digital, **D. Aritz Uriarte Fuertes**, Viceconsejero de Administración y Financiación Sanitarias y **D. José Enrique Corchón Álvarez**, Viceconsejero de Política Financiera y Presupuestos del Gobierno Vasco.

Excusa su asistencia **D. Josu Iñaki Garay Ibáñez de Elejalde**, Director de Presupuestos, quien delega su voto y representación en **D. Alberto Martínez Ruiz**, Consejero de Salud.

Comprobado por parte del Sr. Presidente la existencia de quorum suficiente, conforme a lo establecido en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede por parte de las personas asistentes a constituirse en pleno a fin de la celebración de la sesión convocada por el Sr. Presidente para discutir los puntos que conforman el orden del día previamente comunicado. Conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de los Estatutos Sociales de Osakidetza-Servicio vasco de salud, asisten a este Consejo mediante autorización del Sr. Presidente, la Directora General del Ente Público, **D^a. Lore Bilbao Artetxe** y la Subdirectora de la Asesoría Jurídica del indicado Ente Público, **D^a. Maider Mielgo Rubio** (en calidad de secretaria).

ORDEN DEL DÍA

A continuación, y antes de comenzar a tratar los diferentes puntos del orden del día, se acuerda incluir, como puntos del orden del día:

- La Propuesta de Acuerdo de cese del Director Gerente de Osatek S.A.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO. – Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de 19 de mayo, 10 de junio y 29 de junio de 2026.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración las actas de las sesiones de 19 de mayo, 10 de junio y 29 de junio de 2026.

SEGUNDO. - Información relativa a la plantilla estructural de las diferentes organizaciones de servicios a 31 de mayo de 2026.

De manera complementaria a la aprobación de las respectivas plantillas estructurales, el Acuerdo de Consejo de Administración de Osakidetza-SVS, de 11 de diciembre de 1998, establece una serie de reglas ordinarias destinadas a facilitar el ejercicio de las atribuciones de gestión en las distintas Organizaciones, así como para agilizar el control y seguimiento de la incidencia económica que represente la gestión de personal en el Ente Público.

A estos efectos, se recoge de manera explícita en el citado Acuerdo la necesidad de que sean aprobados por Resolución de la Directora General del Ente Público los traslados físicos de puestos de trabajo de unas Organizaciones a otras. De dichos traslados, que originarán las modificaciones pertinentes en las plantillas afectadas habrá de darse cuenta para su ratificación al Consejo de Administración con referencia a la situación del último día de cada mes.

Desde la fecha de remisión del informe en el que se recoge la plantilla estructural del mes de marzo de 2026, se han venido realizando de manera esporádica diversos traslados de puestos de unas Organizaciones de Servicios a otras, al objeto de dotar a las mismas de los recursos humanos precisos para llevar a efecto sus propios programas asistenciales y de gestión, y en cumplimiento de lo previsto en la propia normativa, se procede a dar cuenta de la relación del número de efectivos por grupo profesional adscrito a cada Organización de Servicios en el mes de marzo de 2026, y las modificaciones que dicha asignación de efectivos ha sufrido en base al citado Acuerdo del Consejo de Gobierno y a los traslados realizados desde el pasado mes **de marzo de 2026 hasta 31 de mayo de 2026.**

Se adjunta cuadro comparativo, como Anexo I de la presente acta, que contiene la relación del número de efectivos por grupo profesional adscrito a cada Organización relativa a los meses

de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 y las modificaciones que dicha asignación de efectivos ha sufrido.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración.

TERCERO. - Comunicación al Consejo de Administración de la Resolución por la que se aprueba el Plan Individual de Formación.

Se comunica al Consejo de Administración de Osakidetza, la aprobación del Plan Individual de Formación de la profesional que había desempeñado, hasta el 25 de mayo de 2026, el cargo de Directora de Organización y Sistemas de IISS Biobizkaia.

CUARTO. - Presentación al Consejo de Administración del Convenio de Colaboración para la realización de seguimiento farmacoterapéutico integral a pacientes con diabetes tipo 2 y con polimedicación.

Se presenta al Consejo el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Osakidetza y los Colegios Oficial de Farmacéuticos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para la realización del programa de seguimiento farmacoterapéutico (SFT) integral a pacientes con diabetes tipo 2 y con polimedicación de la Comunidad Autónoma de Euskadi desde las oficinas de farmacia.

El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones en las que los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa facilitarán la prestación desde las oficinas de farmacia de un seguimiento farmacoterapéutico integral a paciente con diabetes tipo 2 con polimedicación, para la mejora de adecuación de los fármacos y de sus resultados en salud, mediante el desarrollo de atención farmacoterapéutica en las oficinas de farmacias en estrecha colaboración con el resto de personal sanitario de los distintos niveles asistenciales, de acuerdo con lo establecido en la estrategia de Atención Primaria y, en su caso de la Ruta Asistencial del tratamiento de la Diabetes en Osakidetza.

QUINTO.- Presentación y aprobación, si procede, de las propuestas de Acuerdos relativas a aprobación, relativas a varios Recursos de Alzada de la Subdirección de Desarrollo, Conocimiento y Planificación Lingüística, interpuestos contra la Resolución nº 925/2026 de 11 de junio, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio

vasco de salud, y varios Acuerdos Objeto de Rectificación tanto del Consejo de Administración del 19 de mayo, como del Consejo de Administración del 10 de junio de 2026.

Se presenta 1 propuesta de acuerdo de la Subdirección de Desarrollo, Conocimiento y Planificación Lingüística, por la que se procede a la rectificación del acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2026, relativo a un recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 570/2026, de 1 de abril, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Se presenta 1 propuesta de acuerdo de la Subdirección de Desarrollo, Conocimiento y Planificación Lingüística, por la que se procede a la rectificación de un acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de 10 de junio de 2026, relativo a un recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 570/2026, de 1 de abril, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Se presentan 3 propuestas de acuerdo de la Subdirección de Desarrollo, Conocimiento y Planificación Lingüística, relativas a recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 925/2026, de 11 de junio, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza, por la que se corrigen errores de la Resolución 570/2026, de 1 de abril, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza, por la que se procede a la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria ordinaria de desarrollo (convocatoria 2025).

- Procede la **desestimación** de los 3 recursos de alzada por las siguientes razones:
 - ✓ 1 recurso de alzada se desestima por no haber transcurrido el plazo de 2 años desde la anterior evaluación negativa.
 - ✓ 1 recurso de alzada se desestima por no haber realizado solicitud de participación en la convocatoria de desarrollo.
 - ✓ 1 recurso de alzada se desestima por tener ya reconocida la pretensión al estar ya incluido en el Anexo I de la relación definitiva.

ACUERDO – Se aprueban por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración las propuestas de Acuerdos presentadas.

SEXTO. – Presentación y aprobación, si procede, de las propuestas de acuerdos relativas a varios Recursos de Alzada de la Subdirección de Selección y Provisión, interpuestos frente a Resoluciones de la Directora General de Osakidetza por las que se procede a la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes y la adjudicación de destinos y nombramientos de la OPE 2020-2021-2022-Estabilización, y contra la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y Bases Específicas de la OPE 2023-2024-2025.

Se presentan un total de 26 propuestas de acuerdo que corresponden a recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de la Directora General de Osakidetza- Servicio vasco de salud por las que se procede a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas de la OPE 2023-2024-2025, en las siguientes categorías:

- Celador/a.
 - Administrativo/a.
 - Operario/a de servicios.
 - Fisioterapeuta.
 - Enfermero/a.
 - Auxiliar administrativo/a
 - Auxiliar de enfermería.
 - Técnico/a Superior Administración y Gestión.
-
- Procede la **estimación** de 15 recursos de alzada por los siguientes motivos:
 - ✓ Cambio de cupo: En 11 recursos las personas aspirantes solicitan el cambio de cupo (turno libre-cupo de discapacidad o viceversa), bien por haberse inscrito erróneamente, bien por haber obtenido con posterioridad la resolución de reconocimiento de discapacidad, o por encontrarse pendiente de su resolución en el momento de la inscripción. Procediendo la estimación de los recursos.
 - ✓ Declaración de incapacidad: En 1 recurso la parte recurrente tenía reconocida una incapacidad permanente total para profesión habitual (operario de servicios) pero que no le impide desempeñar las funciones inherentes al puesto funcional

de auxiliar administrativo, por lo que debe ser admitido en el proceso selectivo en esta categoría. Procede la estimación del recurso.

- ✓ Cambio de categoría: En 1 recurso la parte recurrente se inscribe por error en una categoría diferente a aquella en la quiere participar y para la que reúne los requisitos. Procede la estimación de recurso.
- ✓ Abono de derechos de inscripción: En 2 recursos se ha comprobado que las personas recurrentes abonaron los derechos de inscripción y por error constaba excluida del proceso. Procede la estimación de los recursos.
- ✓ Procede la **desestimación** de 10 recursos de alzada por los siguientes motivos:
 - ✓ Personal estatutario en la categoría. En 1 recurso se solicita participar en la convocatoria al cumplir los requisitos exigidos en el momento de la convocatoria. El recurrente está correctamente excluido por ser ya personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe. Procede la desestimación del recurso.
 - ✓ Cambio de cupo: En 1 recurso la persona recurrente solicita el cambio de cupo (del turno libre al cupo de discapacidad) pero tiene reconocida una discapacidad inferior al 33% que exigen las bases. Procede la desestimación del recurso.
 - ✓ Falta de abono de derechos de inscripción: En 7 recursos las personas recurrentes o bien no abonaron los derechos de inscripción sin que se acredite la existencia de error ajeno a su voluntad que se lo haya impedido o bien no abonaron los derechos de inscripción por entender erróneamente que por ostentar la condición de persona con discapacidad estaba exenta, cuando las bases no contemplan supuestos de exención en ningún caso. Procede la desestimación de los recursos.
- ✓ Procede la **inadmisión** de 1 recurso de alzada por los siguientes motivos:
 - ✓ En un recurso solicita ser incluida en la relación de admitidos y excluidos. La parte recurrente constaba excluida por no realizar el pago de la tasa correspondiente, tras la interposición de la reclamación correspondiente, se verificó que la recurrente había realizado el pago de la tasa en tiempo y forma y

por ello, en la relación definitiva consta entre las personas admitidas a las pruebas selectivas, por lo que, el recurso de alzada interpuesto carece manifiestamente de fundamento.

Se presenta 1 propuesta de acuerdo que corresponden a un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Osakidetza- Servicio vasco de salud por la que se procede a la publicación de las bases específicas de la OPE 2023-2024-2025, en la categoría de Informático /a Superior.

- ✓ Procede la **desestimación** del recurso de alzada por los siguientes motivos:
 - ✓ La parte recurrente solicita que se modifique la base 2.a) del Anexo I de la convocatoria con la inclusión de la titulación de Ingeniería de Telecomunicaciones (o Grado equivalente) como titulación válida. La base 2.a) del Anexo I de la Resolución 879/2026, de 15 de mayo, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud se limita a reproducir la exigencia establecida en la normativa vigente aplicable, esto es, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza, sin que a fecha de hoy exista modificación alguna del mismo en relación con el puesto funcional de Técnico/a superior informática. Procede la desestimación del recurso.

Se presentan un total de 3 propuestas de acuerdo que corresponden a unos recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Directora General de Osakidetza- Servicio vasco de salud por las que se procede a la publicación de la relación definitiva de aspirantes y adjudicaciones de destinos/nombramientos como personal estatutario fijo de las personas adjudicatarias (fase de resultas) y solicitud de suspensión de las resoluciones, de las siguientes categorías:

- Técnico/a Superior Económico/a.
 - Técnico/a Medio de Administración y Gestión.
 - Auxiliar de enfermería.
- ✓ Procede la **desestimación** de 2 recursos de alzada por los siguientes motivos:

- ✓ Perfil lingüístico como requisito: En 1 recurso se solicita tener preferencia en la adjudicación. En aplicación de las bases generales es correcta la adjudicación de destino realizada a favor de otra persona aspirante. Procede la desestimación del recurso.
- ✓ Adjudicación plaza cupo discapacidad: En 1 recurso se solicita preferencia en la adjudicación. Conforme a las bases y específicas reguladoras de la categoría en cuestión, la adjudicación realizada a favor de otra persona aspirante es correcta. Procede la desestimación del recurso.
- ✓ Procede la **denegación de suspensión** de 1 recurso de alzada por los siguientes motivos:
 - ✓ La parte recurrente solicita la suspensión de las resoluciones recurridas. Sin embargo, no acredita suficientemente las circunstancias recogidas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y/o que se fundamente en una causa de nulidad) , y asimismo, respecto a la relación de ponderación establecida en dicho artículo, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa a la parte recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata de los actos recurridos, la suspensión pretendida daría como resultado en primer lugar un grave perjuicio para el interés general, ya que la potestad ejecutoria de la Administración Pública para proveer los destinos vacantes de sus plantillas se vería afectada, y en segundo lugar, las personas aspirantes del proceso selectivo se verían afectadas por no tener opción a ocupar el destino adjudicado, perjuicios considerados más graves en comparación con el agravio alegado por la parte recurrente. Por lo que, se deniega la suspensión.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración las propuestas de Acuerdos presentadas.

SEPTIMA. – Presentación y aprobación, si procede, de la propuesta de Acuerdo correspondiente a un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 529/2026, de 20 de marzo, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se impone una sanción de suspensión de funciones por un periodo de 2 años.

Se presenta 1 propuesta de acuerdo que corresponde a un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 529/2026, de 20 de marzo, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza-servicio vasco de salud, por la que se impone una sanción de suspensión de funciones por un periodo de 2 años como consecuencia del expediente disciplinario.

La parte recurrente solicita que se declare la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida basándose en la caducidad del expediente y en la falta de motivación suficiente. Procede la desestimación de recurso al haberse tramitado de conformidad a la normativa vigente y no estar caducado y estar suficientemente motivado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración la propuesta de Acuerdo presentada.

OCTAVA. - Presentación y aprobación, si procede, de una propuesta de Acuerdo de la Subdirección de Planificación y Gestión de Recursos relativa a un recurso de alzada contra la denegación para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo.

Se presente 1 propuesta relativa a un recurso en el que se recurre la denegación del teletrabajo. La parte recurrente no tiene las mismas labores que sus compañeros y compañeras en la misma categoría y no había trabajado en Osakidetza con carácter previo a su actual trabajo, por lo que no conoce correctamente la estructura y organización de Osakidetza. Siendo necesaria la presencialidad para el buen funcionamiento del servicio. Por lo que procede la desestimación del recurso.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración la propuesta de Acuerdo presentada.

NOVENO. – Presentación y aprobación, si procede, de una propuesta de Acuerdo de la Subdirección de Análisis Económico y Logística Corporativa relativa a un recurso de alzada interpuesto por Advanz contra la resolución de imposición de penalidades con respecto del expediente 2023/00097.

Se presenta 1 recurso de alzada interpuesto por la empresa ADVANZ PHARMA SPAIN, S.L.U frente a la resolución de imposición de penalidades por desabastecimiento del medicamento Paliperidona (lote 7 del expediente 202300097), relativo al suministro centralizado de varios medicamentos para todas las OSIs y centros concertados de Euskadi.

Procede **desestimar** el recurso de alzada y mantener íntegramente la penalidad y la indemnización de daños fijado en vía inicial. Todo ello, como consecuencia del desabastecimiento acreditado entre el 22/4/25 y el 22/6/25, que obligó a las organizaciones de servicios de Osakidetza a acudir a proveedores alternativos para garantizar la continuidad asistencial. Por lo que procede la desestimación del recurso.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración la propuesta de Acuerdo presentada.

DECIMO. - Propuesta de Acuerdo de cese del Director Gerente de Osatek S.A.

Se acuerda incluir la propuesta de acuerdo del cese del Director Gerente de Osatek S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Procede acordar el cese del Director Gerente de Osatek S.A, a partir del día 1 de septiembre de 2026, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados desde su nombramiento.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración, la propuesta de acuerdo presentada.

DECIMO. - Informaciones, ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar se procede a dar por finalizada la sesión, siendo las 12:30 horas del día 14 de julio de 2026.

Fdo.- Maiteder Mielgo Rubio



Secretaria

Fdo.- Alberto Martínez Ruiz



**Presidente
Consejero de Salud
Vº Bº**

ANEXO I

ORGANIZACION DE SERVICIOS DE OSAKIDEITZA	TOTAL		A1 Facilitativas Méd. Y Téc.	A2		B1 Diplomados/as Sanitarios/as	B2		C1 Téc. Espec. Sanitarios/as	C2		C3 Téc. Espec. Profesionales	D1 Téc. Aux. Sanitarios/as	D2		D3		E1 Subatemos/as Operarios						
				Técnicos/as Superiores	MAY		MAY	MAY		Téc. Espec. Admón.	MAY			MAY	MAY	Téc. Aux. Admón.	MAY			Téc. Aux. Profesionales	MAY			
	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY	MAR	MAY				
ORGANIZACIÓN CENTRAL	1.011	982	150	144	345	345	123	102	13	13	17	17	98	98	44	44	24	24	152	150	2	3	43	42
EMERGENCIAS	401	401	111	111	5	5	134	134					16	16	3	3			60	60	71	71	1	1
OSI ARABA	4.850	4.856	1.137	1.139	44	44	1.521	1.525	23	23	228	228	65	65	63	63	737	737	469	469	71	70	492	493
RED SALUD MENTAL ARABA	432	432	70	70	5	5	103	103	15	15			22	22	3	3	142	142	3	3	10	10	59	59
OSI RIOJA ALAVEGA	194	194	25	25	1	1	63	63	3	3	3	3			8	8	29	29	22	22	5	5	35	35
OS.I. DEBAGOIENA	643	643	183	183	9	9	212	212	2	2	24	24	7	7	7	7	82	82	71	71	7	7	39	39
OS.I. TOLOSALDEA	232	232	70	70	5	5	84	84	3	3	5	5	5	5	2	2	6	6	41	41			11	11
OS.I. DONOSTIALDEA	5.947	5.955	1.418	1.420	71	71	1.946	1.951	22	22	335	335	156	156	47	47	895	895	456	457	80	80	521	521
OS.I. BIDASOA	744	744	220	220	8	8	265	265	7	7	30	30	15	15	2	2	81	81	77	77	2	2	37	37
OSI GOIERRI-UIROLA GARAI	983	984	267	267	10	10	360	361	5	5	37	37	11	11	7	7	117	117	97	97	12	12	60	60
OS.I. DEBARARENA	974	975	239	239	15	15	319	320	4	4	38	38	14	14	9	9	156	156	95	95	7	7	78	78
RED SALUD MENTAL GIPUZKOA	192	192	96	96	4	4	49	49	16	16			2	2	2	2			23	23				
OS.I. URIBE	1.627	1.628	465	465	13	13	512	513	2	2	57	57	12	12	7	7	200	200	192	192	15	15	152	152
C.VASCO TRANSF. Y TEL. HUMANOS	139	139	31	31			40	40			45	45	7	7					3	3	13	13		
RED SALUD MENTAL BIZKAIA	1.009	1.009	240	240	18	18	187	187	50	50			18	18	19	19	266	266	76	76	19	19	116	116
HOSP. SANTA MARINA	495	495	64	64	8	8	141	141	3	3	8	8	13	13	7	7	126	126	17	17	8	8	100	100
HOSP. GORLIZ	369	369	38	38	8	8	122	122	2	2	2	2	6	6	4	4	103	103	17	17	8	8	59	59
OS.I. BILBAO-BASURTO	4.712	4.716	1.184	1.185	47	47	1.562	1.565	16	16	219	219	80	80	15	15	676	676	425	425	54	54	434	434
OS.I. BARRUALDE-GALDAKAO	3.353	3.355	941	941	36	36	1.111	1.113	10	10	149	149	44	44	17	17	381	381	316	316	50	50	298	298
OS.I. BARAKALDO-SESTAO	1.086	1.087	283	283	15	15	377	378	3	3	44	44	10	10	3	3	138	138	131	131	16	16	66	66
OS.I. EZKER-ENKARTI-CRUCES	5.209	5.214	1.298	1.299	67	67	1.717	1.720	25	25	299	299	72	72	28	28	879	879	397	398	60	60	367	367
SUBTOTAL	34.602	34.602	8.530	8.530	734	734	10.948	10.948	224	224	1.540	1.540	673	673	297	297	5.038	5.038	3.140	3.140	510	510	2.968	2.968
TOTAL (Incluido Personal Directivo)	34.696	34.696	8.530	8.530	734	734	10.948	10.948	224	224	1.540	1.540	673	673	297	297	5.038	5.038	3.140	3.140	510	510	2.968	2.968
MÁXIMO DE EFECTIVOS *	34.602		8.530		734		10.948		224		1.540		673		297		5.038		3.140		510		2.968	

PD Puestos Directivos	MAR	MAY	94	94
			94	94

* Según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, se aprueba el Acuerdo por el que se modifican los límites máximos de efectivos estructurales de personal por grupos profesionales, con que puede contar el Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.